

DECRETO LEY N° 2802

Gral. De Brig. HUGO BALLIVIAN R.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el que fué Mayor de Ejército José Escobar ha tenido destacada actuación en la Guerra del Chaco;

Que es deber del Supremo Gobierno ayudar en la medida de sus posibilidades a los hijos de los meritorios servidores a la Patria cuando éstos carecen de recursos económicos para su educación y sostenimiento.

EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

DECRETA:

Artículo 1º Se concede la pensión mensual de Bs. 5.000.º en favor de los menores Carlos Rolando y Augusto Nelson Escobar Ugarte, hijos legítimos del que fué Mayor de Ejército José Escobar, como ayuda pecuniaria del Estado para la prosecución de sus estudios, por el término de diez años, a partir del mes de octubre de 1951.

Artículo 2º La erogación por los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año se imputará al ítem 42 del Servicio de Obligaciones del Estado del Presupuesto Nacional vigente, debiendo en las próximas gestiones inscribirse partida especial para el objeto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) Gral. HUGO BALLIVIAN.º Gral. Donato Cardozo.º Gral. Francisco Careaga.º Gral. Antonio Seleme.º Cnl. Tomás A. Suárez.º Cnl. Carlos Montero.º Tcnl. Luis Martínez.º Tcnl. Carlos Ocampo.º Tcnl. Sergio Sánchez.º Valentín Gómez.